

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintidós

Proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.
Demandado: AVICAL S.A.
Radicado: 2020-00095

Se reconoce personería al abogado **CRISTHIAN CAMILO BOTERO GONZALEZ** como apoderado judicial de la sociedad demandada, en la forma y términos del poder conferido allegado vía correo electrónico el 22 de octubre de 2021.

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado al demandado, quien confirió poder, por conducta concluyente.

Por secretaría **remítasele** a dicha parte copia del expediente digital y contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0ae57440721bb718fdd1afd1c9b2997ff744008f389078dd5a66a0a
14d76cd1**

Documento generado en 12/01/2022 08:11:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**